

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ 00 00 4 9 1'

MAT: APRUEBA CAMBIO EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE ESTABLECIMIENTO QUE INDICA Y AUTORIZA INICIO DE FUNCIONAMIENTO.

IQUIQUE,

VISTOS:

12 9 DIC 2017

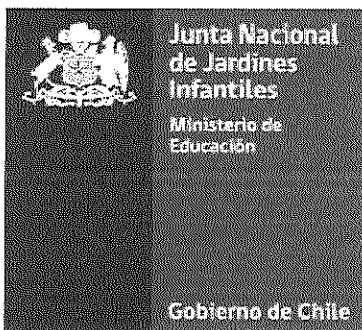
1°) lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) el DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4°) la Ley N° 20.981, del Ministerio de Hacienda, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017; 5°) el Decreto N° 67, de 2010, del Ministerio de Educación, que "Reglamenta Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170, Glosa 04, de la ley de presupuestos del sector público para el año 2010"; 6°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 7°) el Decreto Supremo N° 98, de fecha 17 de marzo de 2015, del Ministerio de Educación"; 8°) la Resolución N°26 de 2000 y sus modificaciones, que delega facultades en los Directores Regionales y otros, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, 9°) la Resolución N°015/16 de enero de 2017 que nombra en calidad de Directora Regional Subrogante a doña Corina Figueroa Padilla; 10°) las Resoluciones Exentas N° 015/00559 de fecha 10 de septiembre de 2014 con sus modificaciones posteriores, que "Aprueba Transferencia de Capital desde la JUNJI a Municipalidades, Corporaciones Municipales, y Entidades Privadas sin fines de lucro, para la construcción, adecuación, y habilitación de Jardines Infantiles"; N° 015/00802, de 19 de diciembre de 2016, que "Aprueba nuevo texto refundido del manual del programa de transferencia de fondos, desde la Junta Nacional de jardines infantiles a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobada por Res. Exenta N°015/131" N° 015/615 de 23 de septiembre de 2016, que aprueba "Procedimiento para la Reconversión de Modalidad o Programa de Atención de Jardines Infantiles" y Resolución N°015/757 de 13 de noviembre de 2015, todas, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 11°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1°) La Ley N° 17.301, del Ministerio de Educación Pública, crea la "Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles." en su artículo 1°, define a este Servicio como una "Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de jardines infantiles."

2°) El Decreto N°1574, del Ministerio de Educación Pública, en su artículo 3° establece que, la Junta realizará su tarea de promoción y estímulo de los jardines infantiles:

- 1.- Directamente, mediante la creación, apertura y puesta en marcha de establecimientos destinados a jardines infantiles que administrará por sí misma.
- 2.- Mediante aportes, en dinero o especies, a Instituciones Públicas que creen o mantengan Jardines Infantiles y/o Instituciones Privadas, sin fin de lucro, cuya finalidad sea atender integralmente a niños de edad preescolar.
- 3.- Mediante convenios directos que celebre con instituciones. Empresas o establecimientos que se encuentren en el caso del artículo 29° de la Ley y,



4.- Mediante convenios con Instituciones públicas y/o privadas para que faciliten servicios o prestaciones a los jardines infantiles.”

3°) Que, para el traspaso de recursos al que se refiere el número 2° del artículo 3° del decreto singularizado en el punto anterior, esta Junta Nacional de Jardines Infantiles celebra convenios de aportes de Capital y de financiamiento para la operación de estos, con instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, a través de los respectivos actos administrativos aprobatorios y de las disposiciones establecidas en los respectivos Manuales dictados al efecto.

4°) Que, con fecha 27 de diciembre de 2010, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Universidad Arturo Prat, suscribieron un convenio para el funcionamiento de Jardín Infantil con transferencia de fondos Purum Naira, el cual fue modificado con fecha 23 de noviembre de 2015, para una capacidad de 214 párvulos, en el inmueble ubicado en Avenida Santa Rosa N°3435, Comuna de Alto Hospicio, acuerdo de voluntades aprobado por Resolución Exenta N°770, de fecha 27 de diciembre de 2010 y su respectiva modificación aprobada por Resolución exenta N°313 de fecha 23 de noviembre de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región Tarapacá.

5°) Que, se ha constatado en la práctica, la imposibilidad de algunas entidades administradoras de jardines infantiles de continuar con la operación de estos, por diversos motivos, tanto económicos como de gestión, como en la especie ha ocurrido con el Jardín Infantil VTF “Purum Naira” Código Gesparvu N° 01.1.07.012, administrado por la Universidad Arturo Prat.

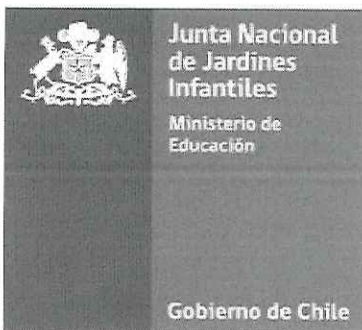
6°) Que, el numeral Décimo Quinto inc. 2° del convenio en comento, señala: ...“Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI se reserva el derecho a poner término al presente convenio, en cualquier tiempo, sin forma de juicio y administrativamente, si la ENTIDAD ADMINISTRADORA, deja de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume por el presente convenio o bien, por razones estrictamente presupuestarias derivadas anualmente de la respectiva ley anual de presupuesto del sector público”....

7°) Que, mediante carta certificada dirigida a la Universidad Arturo Prat, se envió Oficio Ordinario N°577, de fecha 13 de octubre de 2017, en donde se notifica el aviso de Término de Convenio por graves incumplimiento al convenio vigente.

8°) Que, dentro de los reiterados incumplimientos cabe mencionar: Daños en la infraestructura informados en reiteras oportunidades sin mejoras, Reclamos de apoderados, por falta de materiales de aseo y material didáctico, Boletas de servicios básicos notificadas cortes en trámite, mobiliario con signos visibles de daño que resguardan el bienestar de los lactantes ni párvulos, no reintegro de saldo no ejecutado del año 2016 por ley 19.205 asignación homologación, retraso en el pago de cotizaciones previsionales de las funcionarias y no pago y morosidad de entidades bancarias y cajas de compensación de sus funcionarias, entre otras circunstancias.

9°) Que, estando aprobada por parte de todos los Departamentos y Subdepartamentos involucrados, tanto los recursos humanos, presupuestarios, físicos, así como el mobiliario y equipamiento necesario, cumpliendo con toda la normativa aplicable para su debido funcionamiento, y habiendo sido entregado por parte de SERVIU en comodato el inmueble ubicado en Avenida Santa Rosa N°3435, Comuna de Alto Hospicio, mediante Resolución Exenta N°2059 de fecha 26 de diciembre de 2017 del mismo servicio a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Se debe proceder a la reconversión en la modalidad de atención del Jardín Infantil Purum Naira.

10°) Que, en consecuencia, se estima procedente e indispensable por razones impostergables de buen servicio, por el deber establecido para los Órganos de la Administración del Estado, de satisfacer las necesidades colectivas de manera regular y continua y en virtud de los Principios de eficiencia y eficacia, proceder a la reconversión del Jardín Infantil Purum Naira, debiendo dictarse el correspondiente acto administrativo que así lo disponga.



RESUELVO:

I.-APRUÉBASE la reconversión del programa educativo jardín infantil modalidad Vía Transferencia de Fondos denominado "Purum Naira", ubicado en Avenida Santa Rosa N°3435, Comuna de Alto Hospicio, código GESPARVU N° 01.1.07.012 a Programa Educativo Jardín Infantil modalidad Clásico de administración Directa.

II.-AUTORIZÁSE el inicio de funcionamiento del Jardín Infantil Purum Naira, manteniendo el mismo número de código GESPARVU.

III.-DEJÁSE ESTABLECIDO que, por razones impostergables de buen servicio, la presente Resolución Exenta registrará a contar de esta fecha, sin esperar la total tramitación del presente Acto Administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CORINA FIGUEROA PADILLA
DIRECTORA REGIONAL (S)
REGIÓN DE TARAPACÁ
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CFP/OBH/HCP/LNG/MFS/mfs

Distribución:

- Dirección Regional
- Jardín Infantil Purum Naira
- Subdirección Técnico Pedagógico
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- Subdirección de Planificación.
- Subdirección de Recursos Humanos
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Departamento Técnico Pedagógico.
- Departamento de Calidad y Control Normativo
- Departamento Jurídico
- Departamento de Planificación
- Departamento de Recursos Humanos
- Departamento de Recursos Financieros
- Oficina de partes.